



VISTOS: el Memorándum N° 000602-2024-INDECI/DDIAREQUIPA e Informe Técnico N° 007-2024-INDECI/DDIAREQUIPA, ambos de 22 de octubre de 2024, de la Dirección Desconcentrada del INDECI Arequipa; Informe Técnico N° 000003-2024-INDECI/DIPRE de 24 de octubre de 2024, de la Dirección de Respuesta; el Informe Legal N° 000334 de fecha 25 de octubre, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, sus antecedentes,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se aprobó la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 5, numeral 5.3 de la Ley N° 29664 antes citada, establece que son Lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, *“d. Fortalecer la institucionalidad y la generación de capacidades para integrar la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales; a través de la certificación de competencias profesionales, el desarrollo de capacidades, la asistencia técnica, entre otros. Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, integrantes del Sinagerd deben contar con funcionarios y servidores públicos con certificación de competencias profesionales en Gestión del Riesgo de Desastres, para el ejercicio de sus funciones en dicha materia.”*

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, en el cual se establece que el modelo del problema público de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 plantea que la alta vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio es resultado de la identificación de cinco causas directas, entre ellas, la Causa Directa 2: Débil comprensión del riesgo de desastres en todas sus dimensiones, esto es, de la débil gestión del conocimiento, en donde, conforme se detalla, *“En los últimos años el Perú ha generado conocimiento y se han desarrollado algunos escenarios y canales de acceso a los mismos en el marco de los objetivos del PLANAGERD 2014-2021, sin embargo, no se evidencia una*



planificación para su desarrollo ni una adecuada difusión, uso y/o transferencia del conocimiento generado por parte de los distintos actores involucrados en todos los sectores y niveles de gobierno”¹;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, señala que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, asimismo, el artículo 9, numeral 9.14 del Reglamento antes citado, establece que es función del INDECI, *“9.14 Promover el desarrollo de capacidades humanas para la preparación, respuesta y rehabilitación en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general”;*

Que, por su parte, el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, éste tiene, entre otras **funciones**, *“y. Orientar, promover y establecer lineamientos para armonizar la **formación y entrenamiento del personal operativo que interviene en la preparación , respuesta y rehabilitación, en coordinación con las instituciones especializadas.**”.*

Que, el artículo 77° del referido Reglamento de Organización y Funciones, establece que las Direcciones Desconcentradas son órganos desconcentrados del INDECI que brindan asesoramiento y asistencia técnica a las autoridades y a los funcionarios de los Gobiernos regionales y Locales en la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en concordancia a los lineamientos técnicos establecidos por los órganos de línea competentes. Actúan en representación y por delegación del Jefe Institucional dentro del territorio sobre el cual ejercen jurisdicción;

Que, concordantemente, el artículo 78, literal i), del mismo texto, establece que las Direcciones Desconcentradas del INDECI son responsables de *“i. Promover el fortalecimiento de capacidades de las autoridades, funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, y población en general, en los procesos de la Gestión Reactiva, realizando el seguimiento y supervisión de las acciones realizadas.”;*

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2024-INDECI/DDIAREQUIPA, la DDI Arequipa solicita se autorice el funcionamiento del

¹ Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Pág. 61.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1862231/Pol%C3%ADtica%20nacional%20de%20gesti%C3%B3n%20del%20riesgo%20de%20desastres%20al%202020.pdf.pdf?v=1619822381>



CENTRO DE ENTRENAMIENTO PARA LA GESTIÓN REACTIVA DEL RIESGO DE DESASTRES, sustentando la misma en que el mencionado centro permitirá cubrir la brecha de capacitación en Gestión reactiva del Riesgo de Desastres pues permitirá diseñar y desarrollar programas académicos para el fortalecimiento de capacidades en la administración pública en lo que corresponde la gestión reactiva para el adecuado ejercicio de sus funciones y el fortalecimiento de capacidades humanas para la preparación, respuesta y rehabilitación en las entidades públicas, sector privado y ciudadanía en general;

Que, por las consideraciones que señala en el mencionado informe técnico, la Dirección Desconcentrada de Arequipa concluye en la necesidad de lograr los siguientes objetivos:

- a. Brindar un espacio orientado a la capacitación del personal de las entidades de primera respuesta, entidades públicas y privadas y población para situaciones de emergencias y desastres.
- b. Fortalecer los conocimientos sobre los diferentes tipos de riesgos de origen natural e inducidos por la acción humana (Origen, causa, efectos), así como las acciones orientadas a enfrentarlos en situaciones de emergencias y desastres, a fin de reducir el impacto sobre la población y medios de vida.
- c. Aprender a enfrentar de manera adecuada, dentro del contexto de un escenario de emergencia o desastre, generado por un sismo, incendios urbanos, inundación, tsunami, lluvias intensas y otros, la adopción de actitudes y aptitudes más apropiadas para la protección de vidas y la prestación oportuna de ayuda a la población y sus medios de vida.
- d. Desarrollar capacidades y actitudes de respuesta de los participantes de los diferentes cursos a desarrollar frente a situaciones de emergencias y desastres.

Que, la mencionada Dirección Desconcentrada de Arequipa precisa que cuenta con capacidad para desarrollar y conducir programas académicos en Gestión Reactiva del riesgo de desastres con el personal, infraestructura y medios para desarrollar programas académicos en los niveles que precisa;

Que, mediante Informe Técnico N° 000003-2024-INDECI/DIPRE, la Dirección de Preparación señala que la solicitud remitida por el Director de la Dirección Desconcentrada del INDECI es pertinente y factible de ser aprobada, ya que se encuentra alineada con el marco normativo vigente sobre la gestión reactiva, las funciones del INDECI y de las DDI, de acuerdo con el ROF vigente del INDECI, recomendando que el Jefe Institucional del INDECI autorice mediante una Resolución Jefatural el funcionamiento del Centro de Entrenamiento para la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres con la finalidad de poner a disposición de las entidades de primera respuesta, entidades públicas y privadas y la población de la región Arequipa, un



espacio para brindar capacitación de manera objetiva, didáctica e interactiva sobre Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.

Que, la Dirección de Preparación se sustenta entre consideraciones, en las siguientes:

- Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, establece que el INDECI debe promover el desarrollo de capacidades humanas para la preparación, respuesta y rehabilitación en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.
- Que, las DDI del INDECI tienen asignadas como una de sus responsabilidades, el “Promover el fortalecimiento de capacidades de las autoridades, funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, y población en general, en los procesos de la Gestión Reactiva, realizando el seguimiento y supervisión de las acciones realizadas”.
- Que, la Política Nacional de GRD al 2050 considera que existen debilidades en la comprensión del riesgo de desastres que devienen del resultado de una deficiente gestión de la información en materia de gestión del riesgo de desastres, expresada en la falta de entendimiento, estandarización, planificación y articulación de la información de GRD.
- Que, el Plan Nacional de GRD 2022-2030 considera como la Acción Estratégica Multisectorial (AEM)
 - o 1.3. definida como “Incrementar las capacidades para la gestión de la información, disponibilidad y acceso al conocimiento actualizado del riesgo de desastres en las entidades del SINAGERD”;
 - o AEM.5.1. el “Fortalecer capacidades de preparación para la respuesta con carácter inclusivo y enfoque de género e intercultural”. El INDECI es una de las entidades responsables de la implementación de ambas AEM; por ende, también de las Direcciones Desconcentradas.
- Que, la autorización para el funcionamiento del Centro de Entrenamiento para la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres en la DDI Arequipa es pertinente en la medida que se alinea tanto con la PNGRD al 2050 como con el PLANAGERD 2022 – 2030.
- Que, es factible que el funcionamiento del Centro de Entrenamiento para la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres en la DDI Arequipa sea aprobado con Resolución, ya que se encuentra enmarcada en la normativa vigente sobre la gestión reactiva y está alineada con las funciones asignadas al INDECI en el reglamento de la ley N° 29664 y a las DDI en el ROF vigente del INDECI.

Que, de lo expuesto en los párrafos precedentes, se puede colegir que la creación del CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL INDECI



PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – SEDE AREQUIPA, se encuentra sustentado técnicamente y está alineado a las acciones estratégicas del PLANAGERD 2022-2030, aprobado por el D.S. N° 115-2022-PCM, responsabilidades asignadas al INDECI por las normas del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y ROF del INDECI, a través de sus Direcciones Desconcentradas;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI establece que la Jefatura es el órgano de mayor autoridad del INDECI, ejerce la representación legal y la titularidad del pliego presupuestal de la entidad;

Que, en el marco de las disposiciones antes señaladas, corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se autorice la creación del CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL INDECI PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – SEDE AREQUIPA, con la finalidad de capacitar en los procesos de gestión reactiva, para fortalecer una respuesta óptima y eficaz, y brindar capacitación de manera objetiva, didáctica e interactiva;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 y modificatorias; el Decreto Supremo N°043-2013-PCM y modificatoria, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI; Decreto Supremo N°038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, PLANAGERD 2022-2030;

Con las visaciones del Secretario General, del Director de la Dirección de Preparación y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL INDECI PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – SEDE AREQUIPA, con la finalidad de capacitar en los procesos de Gestión Reactiva, para fortalecer una respuesta óptima y eficaz.

Artículo 2°.- Encargar al Director de la Dirección Desconcentrada del Instituto Nacional de Defensa Civil de Arequipa, la ejecución de todas las acciones y coordinaciones que resulten necesarias, a efectos de asegurar el adecuado funcionamiento del CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL INDECI PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL INDECI- SEDE AREQUIPA, en el marco de la normatividad vigente.



Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web e intranet Institucional (<https://www.gob.pe/indeci>).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General remita copia de la presente Resolución a la Dirección Desconcentrada del Instituto Nacional de Defensa Civil de Arequipa, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES
General de División
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil